

Bando

Seguridad en Vehículos Autotaxi

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOTAXI

Uno de los objetivos permanentes de este Excmo. Ayuntamiento ha sido la consecución y mantenimiento de la calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto-taxi). En esta línea, se plantea la necesidad de los profesionales del sector del taxi de dotar el servicio de medidas de seguridad en beneficio de la colectividad.

Por ello esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, núm. 12 de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transporte en automóviles ligeros, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21. e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, hace públicas las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERO: Los vehículos autotaxi podrán ir provistos de mamparas de seguridad y de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite (GPS) con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas. Ambos instrumentos deberán resultar debidamente homologados por los organismos competentes.

SEGUNDO: El titular de la licencia de taxi correspondiente estará obligado a mantener en uso los equipos y elementos instalados, que deberán ser objeto de las comprobaciones oportunas en las revisiones e inspecciones necesarias.

TERCERO: En los vehículos taxi que dispongan de mamparas de seguridad, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.

CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en los apartados anteriores serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones en vigor.

En Málaga a 6 de febrero de 2002

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados